



Tesis

Registro digital: 2026579

Instancia: Tribunales Colegiados
de Circuito

Undécima Época

Materia(s): Común

Tesis: XVII.1o.C.T.2 K (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la
Federación.

Tipo: Aislada

Publicación: viernes 02 de junio de 2023 10:08 h

MENONITAS. SU CARACTERIZACIÓN COMO GRUPO MINORITARIO NO HOMOGÉNEO DEBE SER TOMADA EN CUENTA POR LA PERSONA JUZGADORA.

Hechos: En un procedimiento jurisdiccional participó como parte demandada una persona perteneciente a la comunidad menonita. El actor señaló desde su demanda que su contraparte desconocía el idioma español. La persona juzgadora condenó al demandado, bajo el criterio de que la pertenencia de este último a la comunidad menonita no es determinante para considerar que desconoce el español y que por ello deba ser tratado de modo diferente a los "ciudadanos mexicanos", ya que los miembros de ese grupo deben ser considerados en su totalidad como "ciudadanos bilingües".

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando la persona juzgadora conoce de algún juicio donde están involucrados miembros de la comunidad menonita, debe tomar en cuenta las diversas características de ese grupo minoritario, por lo cual resulta discriminatorio que los califique de manera automática como "ciudadanos bilingües" en su totalidad, y que con base en esa premisa dirija el proceso y dicte la sentencia respectiva, toda vez que se trata de un grupo no homogéneo.

Justificación: De la investigación documental realizada por este Tribunal Colegiado de Circuito se obtiene que la Iglesia Menonita surgió en Europa (Suiza, Holanda y Alemania) en el siglo XVI, como una derivación de la Iglesia Anabaptista, cuya característica fundamental fue la concepción de que no podía admitirse el bautismo de los niños antes del uso de la razón, y la idea de que era innecesaria la guía de las autoridades eclesiásticas para la interpretación de las Sagradas Escrituras; innovación que se tradujo en persecución, destierro y migración. Al respecto, es posible identificar tres grandes migraciones, que finalmente tuvieron impacto en nuestro país: la primera de Prusia a Ucrania –de 1540 a 1579–; la segunda de Ucrania a Canadá –de 1789 a 1874– y, la última, de Canadá a México de 1874 a 1922. En estrecha relación, son consistentes las investigaciones sociológicas e históricas con el hecho de que importaba gran relevancia para la comunidad menonita la persistencia de sus valores, medios lingüísticos, educativos y culturales, como el pacifismo, que significaba para ellos la prohibición de participar en cualquier acción violenta contra otro ser humano, lo que se tornó en desacuerdos respecto a la obligatoriedad de realizar el servicio militar y dio lugar a la migración hacia Canadá. Sin embargo, a partir de la Primera Guerra Mundial, Canadá expidió legislación dirigida a imponer la realización del servicio militar, la enseñanza del idioma inglés y a prohibir la existencia de escuelas privadas menonitas, lo que tuvo como consecuencia que gran parte de los miembros de la comunidad emprendieran una nueva migración hacia el sur, en busca de un territorio en el que pudieran continuar con su forma de vida. Es así que



después de negociar con el gobierno mexicano, y al considerar óptimo el suelo de Chihuahua para sus cosechas, el 25 de febrero de 1921 el presidente de la República Álvaro Obregón firmó un documento en el que garantizó a la comunidad menonita la libertad para ejercer sus principios religiosos, fundar escuelas e impartir enseñanza en el idioma alemán (que era su lengua originaria), disponer de sus bienes, establecer su régimen económico y verse exceptuados de prestar juramento o servicio militar (documento denominado privilegium). De esta manera comenzó la delimitación del territorio en lo que hoy constituye Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a partir de la formación de cincuenta y siete campos que albergarían –en principio– entre dieciocho y veinticuatro familias cada uno, frontera que en la comunidad sirvió como límite social frente a otros y como una de las bases fundamentales para continuar con la forma de organización de sus relaciones sociales y de conducta, y que sirvieron para preservar sus criterios de pertenencia, entre los que se destacan la lengua, el fenotipo, prácticas culturales, religiosidad y matrimonio endogámico (Bautista, 2018). Con base en la información que precede, son relevantes las observaciones de Ruhama Abigail Pedroza García, doctora en Antropología Social por el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (Pedroza, 2020), quien evidenció que entre los miembros de la comunidad menonita cobra gran importancia el linaje espiritual y de sangre, cuestión por la cual uno de sus principios lo constituyó la endogamia, a través de la cual, desde su llegada al territorio nacional han logrado la preservación de sus valores y la garantía de la tenencia de la tierra, lo que explica la prohibición de las relaciones sentimentales con personas ajenas a la comunidad. Otros rasgos característicos fueron la prohibición de consumir alcohol y cigarro, de realizar deporte, organizar o asistir a fiestas nocturnas y, en el caso de las mujeres, de vestir pantalones; asimismo, respecto del desarrollo económico, los menonitas se caracterizaron por la relevancia de las redes familiares en los espacios de aprendizaje en los que los padres enseñan a los hijos (varones) el oficio de la familia y las madres enseñan a las hijas el conocimiento útil para las labores del hogar, siendo los familiares cercanos (tíos o tías) la oportunidad para poner en práctica lo aprendido a través de actividades remuneradas. Es así que estas costumbres y tradiciones constituyeron de alguna forma una barrera para la interacción entre menonitas y chihuahuenses –particularmente el relativo a la enseñanza e interacción en su propio idioma– que sirvieron para mantener la tradición de la iglesia conservadora y la distancia necesaria, incluso geográfica, para que la comunidad permaneciera con cierto aislamiento por un largo periodo de tiempo. Al respecto, refirieron también los investigadores citados (Bautista, 2018) que, pese a constituir el alemán bajo o pläutdietsch la lengua originaria de la comunidad menonita (con alrededor de 50,000 hablantes) y a través de la cual se efectúa toda actividad formativa como la escuela, religión, aprendizaje de un oficio o habilidad, las relaciones cotidianas en los campos, encuentros familiares y socialización entre infantes, y no se ha promovido su enseñanza en el Estado de Chihuahua pese a la diversidad cultural que integra diversos Municipios. Ahora, no menos importante resulta señalar que en los años sesenta, la comunidad menonita atravesó por un cisma religioso, impulsado principalmente por la variación en las actividades económicas de la comunidad (industria y comercio), lo que dio lugar a la modificación de valores originarios, como la permisión para el uso de tecnología, tanto en la agricultura como en las comunicaciones –en contravención al valor de la austeridad– así como la posibilidad de incorporar en sus escuelas los planes de estudio emitidos por la Secretaría de Educación Pública, la enseñanza del español, e incluso la celebración de matrimonios mestizos. Situación que tuvo como resultado que aquellos que aceptaron el cambio fueran excomulgados, se rompieran lazos familiares, ocurriera una expulsión a gran escala del territorio y surgiera una nueva iglesia –Conferencia Menonita de México–; así, surgieron las categorías de menonita "liberal" y "conservador". Es así que a partir de esta escisión es posible identificar al menos 3 lenguas en la Colonia Manitoba –ubicada en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua– además del alemán bajo o pläutdietsch, el español que constituye el idioma principal de intercambio comercial entre mestizos y menonitas, y menonitas y rarámuris, el inglés que se ocupa para el caso de intercambios transnacionales y relaciones de parentesco con menonitas en Canadá y Estados Unidos y el alemán moderno que se enseña en escuelas menonitas liberales y que se utiliza principalmente en la iglesia (Pedroza, 2020). Ahora, de las líneas que preceden es dable advertir que en modo alguno



puede considerarse a la comunidad menonita como homogénea, pues si bien es cierto tienen un origen común –la religión y cultura–, también lo es que son susceptibles de contar con características particulares o de diferenciación derivado de su pertenencia a grupos tradicionalistas o liberales. Temática que ya ha sido abordada en el número 42 de la Revista Mirada Ferroviaria (García, 2021), en el que la doctora en historia por el Instituto de Investigación Dr. José María Luis Mora, Lucero García Reyna describe a los menonitas de Chihuahua como "una gama compleja de grupos e iglesias". Cuestiones que deben ser tomadas en cuenta por las personas juzgadoras al conocer de controversias donde se encuentren involucrados miembros de la comunidad menonita, a fin de garantizar el debido ejercicio de sus derechos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 550/2022. 2 de febrero de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Alberto González Ferreiro. Secretaria: María Guadalupe Enríquez Suárez.

Amparo directo 551/2022. 2 de febrero de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Alberto González Ferreiro. Secretaria: María Guadalupe Enríquez Suárez.

Amparo directo 552/2022. 16 de febrero de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Alberto González Ferreiro. Secretaria: María Guadalupe Enríquez Suárez.

Amparo directo 434/2022. 23 de febrero de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Alberto González Ferreiro. Secretaria: Deanna Paola Quezada López.

Esta tesis se publicó el viernes 02 de junio de 2023 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

